

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

Medellín, veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Oficio:	No. 1111
Radicado:	050013110004-2022-00246-00
Proceso:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante:	HERNÁN BARRIENTOS ZULUAGA CC 1.017.143.040, representante legal de la menor de edad S.B.H.
Demandado:	LINA JHOMARA HENAO SÁNCHEZ CC 39.176.398
Decisión:	DECRETA EMBARGO SALARIO EMPRESA SERVICIOS TEMPORALES - TIEMPOS S.A.S.

SEÑOR

1. PAGADOR GENERAL EMPRESA SERVICIOS TEMPORALES - TIEMPOS S.A.S.

Correo: comunicacionescorporativas@tiempos.co

2. CC ABOGADA - MARÍA CECILIA CHICA CANO

Correo: seether020@gmail.com

Respetado Señor:

Comendidamente y dando cumplimiento a lo ordenado en la providencia que se adjunta, proferida dentro del proceso de la referencia, se le solicita se sirva dar estricto cumplimiento a lo ordenado, en la parte resolutive de dicha providencia, así:

<<...DECRETAR EL EMBARGO Y RETENCIÓN DEL 25% del total de honorarios, salarios y primas que reciba la demandada señora LINA JHOMARA HENAO SÁNCHEZ, identificada con la CC No. 39.176.398, quien actualmente labora como asesora de ventas de LABORATORIOS FUNAT S.A.S. y se encuentra afiliada a la empresa de SERVICIOS TEMPORALES - TIEMPOS S.A.S.; dineros que deberán ser descontados y consignados por el Pagador General de dicha empresa (SERVICIOS TEMPORALES - TIEMPOS S.A.S.) y puestos a disposición del Juzgado en la Cuenta de Depósitos Judiciales No. 050012033004, que posee este Despacho en el Banco Agrario de Colombia de esta localidad a nombre del señor HERNÁN BARRIENTOS ZULUAGA, identificado con la CC No. 1.017.143.040, por cuenta del proceso No. 05001311000420220024600. Igualmente, se le prevendrá al pagador que, en caso de no dar cumplimiento a lo ordenado, se hará acreedor a las sanciones previstas en el art. 44 del C.G.P., y será responsable solidario de las cantidades no descontadas, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 130, numeral 1° del C.I.A. Librese el oficio pertinente y remítase al correo: comunicacionescorporativas@tiempos.co...>>

Remitir respuesta al correo electrónico del despacho:
j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co con copia a: seether020@gmail.com
Atentamente,

LUISA FERNANDA ATEHORTÚA RESTREPO
Secretaria del Juzgado

DOCUMENTO VÁLIDO SIN FIRMA
Art 7 Ley 527 de 1999, 2 Decreto 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCJA20-11567 CSJ

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

Medellín, veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Auto	No. 1971
Radicado:	050013110004-2022-00246-00
Proceso:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante:	HERNÁN BARRIENTOS ZULUAGA CC 1.017.143.040, representante legal de la menor de edad S.B.H.
Demandado:	LINA JHOMARA HENAO SÁNCHEZ CC 39.176.398
Decisión:	DECRETA EMBARGO SALARIO EMPRESA SERVICIOS TEMPORALES - TIEMPOS S.A.S.

ASUNTO

Teniendo en cuenta el escrito presentado por la apoderada de la parte demandante, abogada MARÍA CECILIA CHICA CANO, mediante el cual solicita se ordene el embargo del salario de la demandada señora LINA JHOMARA HENAO SÁNCHEZ, quien actualmente labora como asesora de ventas de LABORATORIOS FUNAT S.A.S. y se encuentra afiliada a la empresa de SERVICIOS TEMPORALES - TIEMPOS S.A.S., el despacho accederá a dicha solicitud, disponiendo:

El embargo y retención del 25% del total de honorarios, salarios y primas que reciba la demandada señora LINA JHOMARA HENAO SÁNCHEZ, identificada con la CC No. 39.176.398, quien actualmente labora como asesora de ventas de LABORATORIOS FUNAT S.A.S. y se encuentra afiliada a la empresa de SERVICIOS TEMPORALES - TIEMPOS S.A.S.; dineros que deberán ser descontados y consignados por el Pagador General de dicha empresa y puestos a disposición del Juzgado en la Cuenta de Depósitos Judiciales No. 050012033004, que posee este Despacho en el Banco Agrario de Colombia de esta localidad a nombre del señor HERNÁN BARRIENTOS ZULUAGA, identificado con la CC No. 1.017.143.040, por cuenta del proceso No. 05001311000420220024600.

Igualmente, se le prevendrá al pagador que, en caso de no dar cumplimiento a lo ordenado, se hará acreedor a las sanciones previstas en el art. 44 del C.G.P., y será responsable solidario de las cantidades no descontadas, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 130, numeral 1° del CIA.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN**,

RESUELVE

DECRETAR EL EMBARGO Y RETENCIÓN DEL 25% del total de honorarios, salarios y primas que reciba la demandada señora LINA JHOMARA HENAO SÁNCHEZ, identificada con la CC No. 39.176.398, quien actualmente labora como asesora de ventas de LABORATORIOS FUNAT S.A.S. y se encuentra afiliada a la empresa de SERVICIOS TEMPORALES - TIEMPOS S.A.S.; dineros que deberán ser descontados y consignados por el Pagador General de dicha empresa (SERVICIOS TEMPORALES - TIEMPOS S.A.S.) y puestos a disposición del Juzgado en la Cuenta de Depósitos Judiciales No. 050012033004, que posee este Despacho en el Banco Agrario de Colombia de esta localidad a nombre del señor HERNÁN BARRIENTOS ZULUAGA, identificado con la CC No. 1.017.143.040, por cuenta del proceso No. 05001311000420220024600.

Igualmente, se le prevendrá al pagador que, en caso de no dar cumplimiento a lo ordenado, se hará acreedor a las sanciones previstas en el art. 44 del C.G.P., y será responsable solidario de las cantidades no descontadas, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 130, numeral 1° del C.I.A. Líbrese el oficio pertinente y remítase al correo: comunicacionescorporativas@tiempos.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGELA MARÍA HOYOS CORREA

JUEZ

El canal de comunicación con el despacho es el correo electrónico: j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos en la página web de la rama judicial.

ORJ

Firmado Por:

Angela Maria Hoyos Correa

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 004

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **50872e7161c2c51e8d1b55f7bc8576dc6a363d0c1e05c74b582a004a42cc669f**

Documento generado en 29/09/2022 02:45:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>